

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de octubre de dos mil veintidós

Ref. **2022-00725 Tutela** de **Luis Sierra** contra La Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

Considerando procedente el presente trámite por encontrarse reunidos los requisitos del Art.14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de estas diligencias y en consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

1. ADMITIR la presente **ACCION DE TUTELA** por **Luis Guillermo Sierra Huertas**, en contra de La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, entidades representadas por su director o quien haga de sus veces.

2. OFICIAR a la entidad accionada y vinculadas, comunicándoles que este Despacho les concede el término de **un (1) día** para que presenten sus descargos, pronunciándose sobre los hechos y las pretensiones de la acción, aportando pruebas e **informando el nombre cargo, número de cedula y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona encargada o que encargaran del presente trámite constitucional.**

Lo anterior so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991, contados a partir de la fecha de recibido de la correspondiente notificación, la cual podrá surtirse en los términos del Inciso Ultimo del Numeral Tercero del Artículo 291 del C.G.P. Remítase con el oficio, copia de la demanda de tutela y del presente auto.

3. NEGAR la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que con la documentación aportada no es posible para este Juzgador advertir una evidente vulneración de derechos, o cuanto menos una actuación abiertamente cuestionable de parte de las encartadas, máxime que para el estudio de la discusión planteada se requiere un ejercicio de confrontación de los argumentos que expone la accionante, frente a los que puedan allegar las entidades cuyas falencias se atribuyen.

4. ORDENAR la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles adoptada con la Resolución No. 20182120138095 del 17 de octubre de 2018 de manera personal y mediante la publicación en la página Web de la CNSC y el SENA, de una copia de la tutela y el auto admisorio, y a quienes se encuentren nombrados en el cargo OPEC 57503 de manera personal, informando los nombres y aportando las constancias de nombramiento y notificación, a efectos de garantizar los derechos de los presuntos afectados con las decisiones que eventualmente se adoptaren, acredítese su cumplimiento. **La Notificación deberá ser realizada por la CNSC Y EL SENA**, teniendo en cuenta que este Despacho desconoce los nombres y direcciones de los vinculados.

5. COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luis Benjamin Alvarado Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 028
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5701373973cb860e332fa30c6b17ce485783824103bd1b1bd341f0cfc1be275a**

Documento generado en 12/10/2022 09:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>